



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 03 DE MAYO DEL 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 331-2022-UIE-OP-HNAL del 29 de abril de 2022, de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" sobre pago de entrega económica por atención especializada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, ha estructurado la compensación económica que se otorga al personal de la salud en distintos tipos de valorizaciones, las cuales pueden ser percibidas de manera independiente y/o simultáneas, de acuerdo a las situaciones excepcionales y particulares que cada una de estas contempla;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala sobre la compensación económica priorizada: "Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. (...)";

Que, el literal d.2) del inciso d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, regula el pago por atención especializada, estableciendo: "Es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud (...) que realicen labor especializada debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado";

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo antes referido, establece: "Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:



- 3.1 Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.”;

Que, mediante el Expediente N° 003933-2022-OP-HNAL del 23 de marzo de 2022, el señor Carlos Ronald Urrutia Romero en su condición de servidor contratado a plazo fijo bajo el Decreto Legislativo N° 276, con cargo de Médico Especialista, nivel 1, solicita se haga efectivo el pago de la entrega económica por atención especializada estando a que cumple con el perfil para su percepción, al contar con Título de Especialista en Ginecología Oncológica por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y Título de Segunda Especialidad Profesional en Gineco – Obstetricia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, encontrándose habilitado por el Colegio Médico del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 026-UIE-OP-OEA-HNAL-2022 del 25 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón solicitó a la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento, informar si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la entrega económica por atención especializada, solicitada por el servidor Carlos Ronald Urrutia Romero;

Que, a través del Memorando N° 057-UF-PROG.PTO.RR.HH/03-2022 del 29 de marzo de 2022, la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento informa que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago de la entrega económica por atención especializada, a favor del servidor solicitante;

Que, a través de Memorándum N° 784-OP-OEA-HNAL-2022 del 30 de marzo de 2022, esta Oficina solicitó a la Jefatura del Departamento de Ginecología y Obstetricia informe si el servidor Carlos Ronald Urrutia Romero viene desempeñando labores de la especialidad por un periodo mayor a un (1) mes, desde enero del presente año, precisándose dónde se vienen desarrollando y adjuntado la programación correspondiente;

Que, por medio del Memorándum N° 037-2022-SOGM-DGO-HNAL del 27 de abril de 2022, la Jefatura del Servicio de Oncología Ginecología y Mama informa a la Oficina de Personal que el servidor solicitante viene desempeñándose como Especialista de Ginecología y Obstetricia, Sub-Especialidad de Ginecólogo Oncólogo en el Servicio de Oncología Ginecológica y Mama desde enero hasta la actualidad, desempeñando entre otras funciones: Programación de pacientes para realizar cirugías menores, programa de cirugía de alta complejidad en cáncer ginecológico avanzado, consejería y promoción intramurales de programa de prevención y control de cáncer, laparoscópica en cáncer ginecológico; asimismo, se adjunta las programaciones de labores del Servicio de Oncología Ginecológica y Mama de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, corroborándose que el servidor Carlos Ronald Urrutia Romero viene prestando servicios en la especialidad;

Que, teniendo en consideración lo informado por la Jefatura del Servicio de Oncología Ginecología y Mama del Departamento de Ginecología y Obstetricia, se verifica que el servidor Carlos Ronald Urrutia Romero viene desempeñando labores de acuerdo a su especialidad, desde enero de 2022, además considerando que cumple con el perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, y estando a que viene desempeñándose en un puesto de servicio especializado por periodo superior a un (1) mes, esta Oficina determina que corresponde que se autorice el pago de la misma con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2022, toda vez que a dicha fecha superó el tiempo de servicios requerido para la percepción de la entrega económica solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 331-2022-UIE-OP-HNAL del 29 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón, concluye manifestando que, estando a lo informado por la Jefatura del Servicio de Oncología Ginecología y Mama del Departamento de Ginecología y Obstetricia, así como, del cumplimiento del perfil y condiciones establecidas para la percepción de la entrega económica por atención especializada por parte del servidor Carlos Ronald Urrutia Romero, corresponde se emita el acto resolutivo autorizando el pago de dicha entrega económica a favor del referido servidor, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2022;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al



Servicio del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2021-SA que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2022, **EL PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, a favor del servidor **CARLOS RONALD URRUTIA ROMERO**, con cargo Médico Especialista, nivel "1", mientras cumpla con las condiciones establecidas por la normativa vigente para su percepción.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, al Departamento de Ginecología y Obstetricia, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.gob.pe/hospitalloayza).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
[Firma]
Lic. Adm. ROSA JAVIER VÁSQUEZ MANAY
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/MEZP/olva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESO Y ESCALAFÓN
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
OFICINA DE PERSONAL